



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Nueve de julio de dos mil veintiuno

**AUTO INTERLOCUTORIO N°0300
RADICADO N° 2001-00296-00**

Procede el Despacho a complementar el auto que decretó pruebas para el trámite de la objeción presentada al trabajo de partición, de la siguiente manera:

AGRIMENSOR

El agrimensor deberá pronunciarse sobre las objeciones presentadas por los abogados, los cuales se le pondrán en conocimiento al correo suministrado en el trabajo de partición. Lo anterior, lo deberá realizar dentro de un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f001517c7580ab642c8caaed157e4b28bdc8f37fc92ef85675f6855f8e2a78ef

Documento generado en 09/07/2021 02:15:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**